

La AJFV aprueba recurrir el nombramiento de Marchena

- **Así lo han decidido en la asamblea que reúne desde hoy en Sevilla a más de 400 jueces y magistrados de toda España**
- **Raimundo Prado, portavoz nacional: “Ya es hora de que se cumpla la legalidad de una vez por todas”**

Miércoles, 14 de noviembre.- La Asociación Judicial Francisco de Vitoria (AJFV), a la que pertenecen más de 864 jueces y magistrados en toda España, ha aprobado hoy presentar un recurso ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra el nombramiento del nuevo presidente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Manuel Marchena, por entender que el procedimiento por el cual se ha realizado y anunciado públicamente incumple la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).

Así lo han ratificado esta misma tarde los miembros de esta asociación que participan hasta el viernes en la Asamblea General que la AJFV celebra este año en Sevilla, al inicio de la cual se ha sometido a votación la propuesta de recurrir judicialmente la designación de Marchena, que ha sido aprobada por mayoría.

El motivo del recurso es denunciar el incumplimiento de la LOPJ, que en su artículo 586* deja claro que el nombramiento del presidente del CGPJ debe realizarse por los vocales de este organismo y durante un pleno del mismo, no por pactos entre partidos políticos que trascienden públicamente antes incluso de que se hayan nombrado esos vocales que, según la propia LOPJ, deberían elegir a ese presidente.

El portavoz nacional de la AJFV, Raimundo Prado, ha atendido a los medios justo después de la votación para explicar que **“hemos tomado esta iniciativa para que se cumpla la legalidad de una vez por todas y en defensa de los intereses de toda la Carrera Judicial”**, además de aclarar que este recurso de la AJFV **“no es por una cuestión personal contra don Manuel Marchena, cuya capacidad para el cargo nadie discute, sino por las formas con las que los partidos políticos se saltan los procedimientos que establece la LOPJ”**.

Y es que, como ha recordado el portavoz nacional de la AJFV, **“en esta ocasión se ha hecho con más descaro que nunca, porque se ha anunciado oficialmente por los propios partidos cuando todavía ni siquiera estaban nombrados los vocales que deben decidir ese nombramiento, es una absoluta falta de respeto a los procedimientos, a la ley y a toda la Carrera Judicial”**.

**(Ver página 2 artículo íntegro)*

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

Jorge Navas | comunicacion@ajfv.es | 687 978 896

Literal íntegro del artículo 586 de la LOPJ, en cuyo incumplimiento se fundamentará el recurso de la AJFV (fuente: BOE)

Artículo 585.

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial es la primera autoridad judicial de la Nación y ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo, correspondiéndole el tratamiento y los honores inherentes a tal condición.

- Se añade por el art. único.1 de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio. [Ref. BOE-A-2013-7061](#).

- **Texto añadido, publicado el 29/06/2013, en vigor a partir del 30/06/2013.**

[Bloque 795: #aquientosochentayseis]

Artículo 586.

1. Para ser elegido Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, será necesario ser miembro de la carrera judicial con la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo y reunir las condiciones exigidas para ser Presidente de Sala del mismo, o bien ser un jurista de reconocida competencia con más de veinticinco años de antigüedad en el ejercicio de su profesión.

2. En la sesión constitutiva del Consejo General del Poder Judicial, que será presidida por el Vocal de más edad, deberán presentarse y hacerse públicas las diferentes candidaturas, sin que cada Vocal pueda proponer más de un nombre.

3. La elección tendrá lugar en una sesión a celebrar entre tres y siete días más tarde, siendo elegido quien en votación nominal obtenga el apoyo de la mayoría de tres quintos de los miembros del Pleno; y, si en una primera votación ninguno de los candidatos resultare elegido, se procederá inmediatamente a una segunda votación exclusivamente entre los dos candidatos más votados en aquélla, resultando elegido quien obtenga mayor número de votos.

4. El Presidente del Tribunal Supremo será nombrado por el Rey mediante Real Decreto refrendado por el Presidente del Gobierno.

5. El Presidente del Tribunal Supremo prestará juramento o promesa ante el Rey y tomará posesión de su cargo ante el Pleno de dicho Alto Tribunal.

- Se añade por el art. único.1 de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio. [Ref. BOE-A-2013-7061](#).

- **Texto añadido, publicado el 29/06/2013, en vigor a partir del 30/06/2013.**

[Bloque 796: #aquientosochentaysiete]

Artículo 587.

1. La duración del mandato del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial coincidirá con la del Consejo que